

## **IVA. Compensación con retenciones posteriores.**



¿Se podría compensar saldos resultantes de IVA a favor del fisco, con retenciones que se realicen hasta la fecha de vencimiento para el pago para contribuyentes que gozan del diferimiento del pago hasta 2 meses después del vencimiento de la presentación de la declaración jurada (MIPyME - Ley 27.264)? Si se puede, ¿es correcto presentar una rectificativa de la ddjj cargando las retenciones que se realizaron por pagos del periodo de operaciones que se perfeccionaron en el mes en que se generó el saldo a favor del fisco?

No, dicha operatoria no es posible. Para poder compensar el saldo a favor de afip, el contribuyente tiene que tener saldo de libre disponibilidad, es decir que las retenciones deben estar exteriorizadas en una dj presentada. No se puede compensar con retenciones sufridas que no estén exteriorizadas en una dj. Por otro lado, se debe tener en cuenta que se puede computar en la dj las retenciones y percepciones sufridas hasta el día de vencimiento para la "presentación de la dj" -no para el pago-, en la medida que las mismas correspondan a operaciones declaradas en dicho período fiscal. En este caso, se puede rectificar la dj presentada a fin de computar dichas retenciones.